



Declarativo verbal: 53-2020-00233-00.

Demandante: MARIA ALEJANDRA SERRANO SABOGAL.

Demandados: MD PRODUCTIONS S.A.S.

Señora Juez,

A su Despacho la demanda declarativa de la referencia, junto con memorial a través del cual el apoderado judicial de la parte actora, manifiesta subsanar la demanda.

Barranquilla, 22 de septiembre de 2020.

**ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
LA SECRETARIA**



Declarativo verbal: 53-2020-00233-00.

Demandante: MARIA ALEJANDRA SERRANO SABOGAL.

Demandados: MD PRODUCTIONS S.A.S.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Subsanada la demanda declarativa verbal de responsabilidad civil, promovida por MARIA ALEJANDRA SERRANO SABOGAL, a través de apoderado judicial, en contra de MD PRODUCTIONS S.A.S., el Despacho advierte que la misma reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 s.s. y 84 del Código General del Proceso, por lo que el Despacho, dispondrá su admisión y así se dirá en la parte resolutive.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad,

RESUELVE

1. Admítase la presente demanda DECLARATIVA VERBAL de responsabilidad civil, instaurada por la señora MARIA ALEJANDRA SERRANO SABOGAL, a través de apoderado judicial, en contra de MD PRODUCTIONS S.A.S.
2. Imprímasele a la presente demanda el trámite del proceso verbal.
3. Notifíquese el presente proveído al (los) demandado(s) en la forma establecida en los Artículos 291 a 301 del C.G del P., y córrase traslado de la demanda y de sus anexos, a la demandada por el término de veinte (20) días para que la conteste, de conformidad con lo previsto en el artículo 369 del C.G.P.
4. Ordénese la Inscripción de la demanda declarativa verbal de responsabilidad civil, instaurada por la señora de responsabilidad civil contractual, instaurada por la señora MARIA ALEJANDRA SERRANO GLOBAL, identificada con C.C. 1.140.859.348, a través de apoderado judicial, en contra de MD PRODUCTIONS S.A.S., sobre el establecimiento de comercio denominado MD PRODUCTIONS S.A.S. Dirección: CL 104 N° 51B-154 en Barranquilla, identificado con REGISTRO MERCANTIL No. 532.043. Líbrese el respectivo oficio a la Cámara de Comercio de Barranquilla.
5. Téngase al Dr. JAIR JOSE CLAROS ZABALETA, como apoderado judicial de la señora MARIA ALEJANDRA SERRANO SABOGAL; en los términos y para los fines conferidos en el poder.
6. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Firmado Por:

***LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA***

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

fc17f18cf7a582c3379115cba9f01be8d1e7fdd1227c62a6ffe93e625d6a2b71

Documento generado en 22/09/2020 01:59:15 p.m.